

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-APROB/082/2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTITRÉS-----

Vista para resolver sobre la aprobación, en su caso, de los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y la Secretaría de Administración respectivamente, para el periodo de actualización del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, y;

### RESULTANDO

1. En fecha cuatro de agosto del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento que, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría ha clasificado información con el carácter de reservada, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los siguientes términos:

*“(...) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que, del 01 de enero al 30 de junio de 2023, esta Secretaría ha clasificado información con el carácter de reservada. Para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*

**“DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMITIO UN ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”**

*Lo anterior, para los efectos del numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (...)”*

2. En fecha siete de agosto del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento que, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, no clasificó información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los siguientes términos:

*“(...) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que, del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, esta Secretaría de Administración no ha clasificado información con carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*

**“DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109 TERCER PÁRRAFO, 114, 115,**

**117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”**

*Lo anterior, para los efectos del numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. (...)*

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá: área responsable de la información y tema; dicho índice deberá de elaborarse de forma semestral.
- II. La Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, con fundamento en el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- IV. Que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, el Comité de Transparencia es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- V. Que este Cuerpo Colegiado cuenta con un plazo de diez días hábiles para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados que los titulares de las áreas envíen al Comité de Transparencia para su aprobación, de conformidad con el numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- VI. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia a la información proporcionada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos se desprende que efectivamente dicha Secretaría ha clasificado información con el



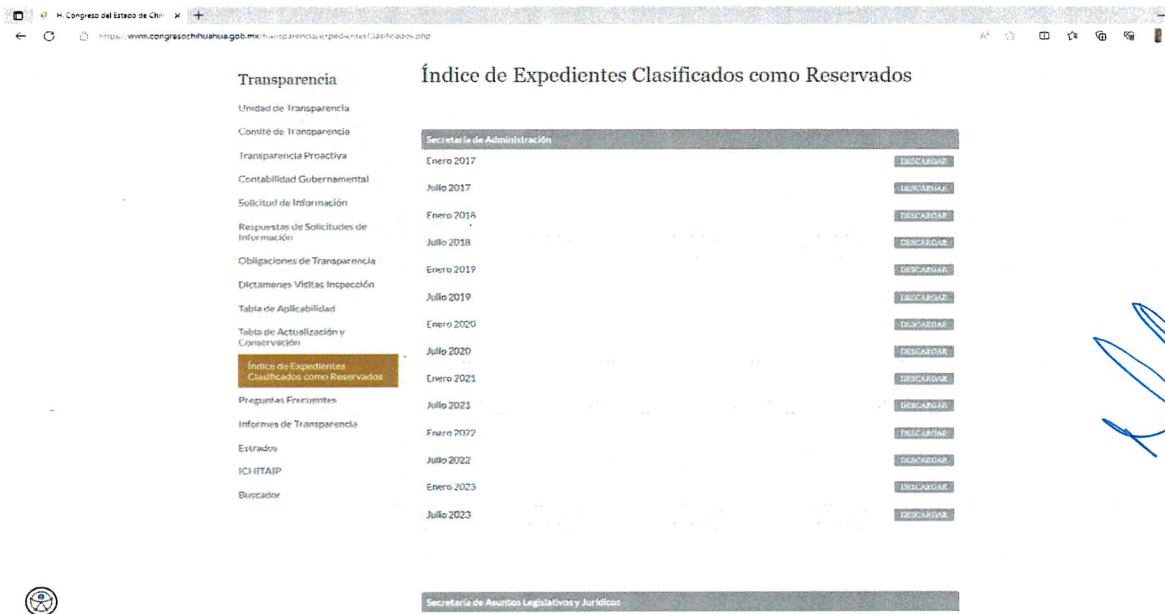


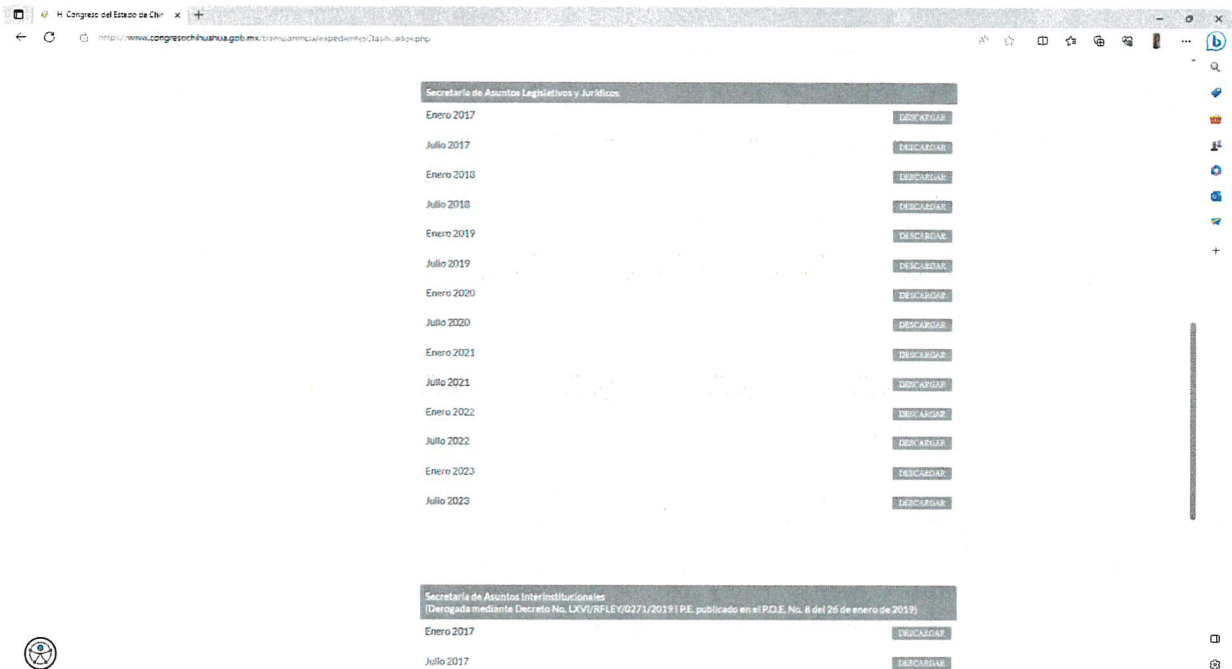
carácter de reservada por el periodo que comprende del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, en los términos de lo dispuesto por los artículos 109 tercer párrafo, 114, 115,117, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. De igual forma se desprende que dicha Secretaría cuenta con expedientes clasificados como reservados en periodos anteriores, cuyo periodo de reserva se encuentra vigente.

VII. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia a la información proporcionada por la Secretaría de Administración se desprende que efectivamente dicha Secretaría no ha clasificado información con el carácter de reservada por el periodo que comprende del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, en los términos de lo dispuesto por los artículos 109 tercer párrafo, 114, 115,117, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VIII. En el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, cuenta con un apartado denominado Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, el cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/expedientesClasificados.php>

IX. Que en el citado espacio digital denominado Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, cuenta con información de los índices aprobados por el Comité de Transparencia desde el año 2017 a la fecha, como se plasma a continuación:





- X. En razón a lo anterior, y toda vez que el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, estipula que cada área del Sujeto Obligado elaborará semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, dicho índice deberá publicarse en el sitio de internet del sujeto obligado; a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/expedientesClasificados.p](http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/expedientesClasificados.php)

[hp](http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/expedientesClasificados.php), se garantiza la publicidad de la información consistente en los Índice de Expedientes Clasificados como Reservados aprobados con anterioridad por parte del Comité de Transparencia.

- XI. Resulta viable aprobar los índices de los expedientes clasificados como reservados, de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que contenga la siguiente especificación: **“DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMITIO UN ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”**
- XII. Resulta viable aprobar los índices de los expedientes clasificados como reservados, de la Secretaría de Administración, que contenga la siguiente especificación **“DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109 TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

**PRIMERO. SE APRUEBA** el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mismo que comprende del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, conteniendo la siguiente especificación: **“DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMITIO UN ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”**

**SEGUNDO. SE APRUEBA** el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Administración, mismo que comprende del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés, conteniendo la siguiente especificación: **“DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109 TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”**

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado del presente proveído, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el nueve de agosto de dos mil veintitrés.



**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**